



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

ORDENANZA N° 1683-CM-06

DESCRIPCION SINTETICA: MODIFICAR ORDENANZA 1617-CM-06 – CONVENIO CON LA SRA. MARIELA ELISA IBARRA.

ANTECEDENTES

Ordenanza 1617-CM-06.

FUNDAMENTOS

En atención al estrecho plazo establecido por el convenio anexo a la Ordenanza 1617-CM-06 (1 año) para la utilización del crédito fiscal de la Sra. Mariela Elisa Ibarra circunstancia que tornaba ilusoria la contraprestación por parte del Estado Municipal, y ante la expresa petición de la interesada para su ampliación, se advierte como positivo y posible la modificación del plazo acordado para la aplicación del crédito del administrado, llevándolo al que resultare necesario para la consecución del fin compensatorio, como medio de cancelación de las obligaciones económicas del Estado Municipal.

A tal fin, y dado lo dispuesto por el Régimen de Contabilidad municipal, se le imponen a la beneficiaria el cumplimiento de los requisitos formales.

AUTORES: Comisión Legislativa: Concejales Andrés Martínez Infante (Encuentro); Guillermina Alaniz (U.C.R.); Hugo Cejas (SUR) y Silvina García Larraburu (P.J.).

El proyecto original N° 782/06, fue aprobado en la sesión del día 21 de diciembre de 2006, según consta en el Acta N° 873/06. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Modifíquese el Anexo I (convenio) de la Ordenanza 1617-CM-06 incorporando en sustitución del artículo PRIMERO - Ter del Convenio el siguiente texto:  
“Artículo PRIMERO Ter. Que en dicho sentido acuerdan que EL PROPIETARIO transfiere a EL MUNICIPIO, y éste acepta, las superficies antes mencionadas, y EL MUNICIPIO paga dicha transferencia con la generación de un crédito fiscal de \$ 10.000,00 (diez mil con 00/100 pesos), en concepto de

**“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”**



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

servicios municipales (Tasas) sobre el inmueble designado catastralmente como 19-2B-035-001 para ser utilizado en los períodos fiscales venideros inmediatos posteriores a la suscripción de este convenio. EL PROPIETARIO asume la obligación de presentar anualmente la Declaración Jurada formal de aplicación de su crédito fiscal ante EL MUNICIPIO para que éste efectúe la aplicación parcial de la compensación hasta la extinción total del crédito a través del mecanismo previsto en los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 42 y 47 de la Ordenanza 669-CM-91 (Reglamento de Contabilidad).

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.